



Honorable Concejo  
Municipal de **Sucre**

21 NOV 2014



Página 1  
R.A.M.785/14

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**  
Nº.-785/14  
Sucre, 17 de noviembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, efectuó una inspección a la quebrada que divide a las Juntas Vecinales Senac y Fuerte Kasa del Distrito 4 del Municipio de Sucre, con el objeto de constatar la falta de relleno en el poteo que se construyó en pasadas gestiones; requiriendo su análisis e informe:

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, cumpliendo su rol fiscalizador, realizó una inspección el 12 de noviembre del 2014 al poteo construido en pasadas gestiones en el límite de las juntas vecinales Senac y Fuerte Kasa del Distrito 4, constatando que el poteo en diferentes tramos no fue rellenado, dificultando la instalación de servicios básicos, el normal tránsito de vehículos y peatones por este sector, obstaculizando la construcción de obras en la asignación de uso de suelo previsto en los planos de lotificación de este sector.

Que, el crecimiento demográfico de la ciudad y la expansión de la mancha urbana, ha generado un incremento de las aguas residuales (servidas) que son vertidas al aire libre, contaminando el medio ambiente, sin ninguna consideración de la población que transita por estas zonas que contraen enfermedades infecciosas y gastrointestinales, por la falta de instalación de las acometidas al poteo de hormigón, que cumple la función de conducir las aguas servidas y pluviales de las viviendas aledañas a estas infraestructuras sanitarias.

Que, la Jefatura de Estudios y Proyectos del Municipio de Sucre, en la elaboración del diseño y el pliego de especificaciones técnicas de la construcción de poteos, no contempla el rellenado del mismo, traduciéndose solo a la construcción del poteo de hormigón propiamente dicho, y después de varias gestiones se llega a consumir el relleno del poteo, por gracia de personas particulares que depositan sus escombros y materiales de construcción en estos lugares, obteniendo una resistencia débil del suelo, no aptos para el emplazamientos de obras en estas áreas de dominio público.

Que, con el objeto de darle funcionalidad a los poteos construidos y no dejarlas al olvido por varios años, corresponde al Ejecutivo Municipal en su calidad de presidente del directorio de ELAPAS, planificar y ejecutar planes de manejo para el relleno de los poteos de manera conjunta entre la Secretaria de Obras Públicas del Municipio, la Sub Alcaldía del D-4 y la Empresa de Aguas Potables y Alcantarillado (ELAPAS).

Que, el Municipio de Sucre en la elaboración del Estudio a Diseño Final de los proyectos de poteo, no solo debe considerar la construcción del poteo, si no el presupuesto necesario para rellenar los mismos a la altura de los muros laterales y parte de la bóveda con el objetivo de garantizar la estabilidad y mantener la infraestructura de saneamiento básico.

Que, en la Ley 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en el Artículo 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente, artículo



4. CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL Inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Artículo 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme a la normativa vigente, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Normas Generales del Municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo. 1º** **INSTRUIR**, a la Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de la Secretaria de Obras Públicas y la Sub Alcaldía del Distrito 4, **TOME LAS ACCIONES TÉCNICO, ADMINISTRATIVAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL RELLENO DEL POTELO QUE COLINDA LAS JUNTAS VECINALES DEL BARRIO SENAC Y FUERTE KASA DEL DISTRITO 4, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS TÉCNICA-LEGAL EN VIGENCIA QUE SE TIENE AL RESPECTO.**

**Artículo. 2º** **INSTRUIR**, a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que para el relleno del poteo en estas juntas vecinales, es imprescindible que se **EMITA UNA CERTIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL POTELO POR PARTE DE LOS TÉCNICOS QUE INTERVINIERON EN LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES TRAMOS DE ESTA OBRA, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR ALGUNAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVEER POSIBLES PROBLEMAS A FUTURO.**

**Artículo. 3º** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber cúmplase.

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**